

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 ABR. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, el Expediente N° 076/18 y la nota presentada por la agente Camila Carril.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Con fecha 12 de marzo de 2018, la agente Camila Carril solicitó por nota hacer uso de la licencia para Investigaciones o Especializaciones con auspicio oficial. La gente se desempeña como Subcoordinadora Operativa de Migrantes y la invitación al Seminario Internacional "*La Gestión Social hacia Migrantes en Ciudades Latinoamericanas*", a desarrollarse en la Ciudad de México, resulta de interés para el desarrollo en el cargo y para esta Defensoría del Pueblo.

Se ha constatado la conformidad de la Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad para su realización.

El artículo 30 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta



Defensoría, establece que el trabajador tiene derecho a una licencia para investigaciones o especializaciones con auspicio oficial con percepción de haberes, hasta un año cuando concurren las circunstancias establecidas en los incisos a), b), c), d) y e).

Dichas circunstancias se encuentran debidamente acreditadas en el Expediente N° 076/18.

La Subcoordinación Operativa de Gestión y Monitoreo de Política Laboral ha emitido Informe Técnico.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 30 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 18 de abril de 2018 y hasta el 25 de abril de 2018.

Por todo ello y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Otorgar licencia por Investigaciones o Especializaciones con auspicio oficial en los términos del artículo 30 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A., a la agente Camila Carril, Legajo N° 1188, DNI N° 31.140.532 a partir del 18 de abril de 2018 y hasta el 25 de abril de 2018.

Artículo 2º: La agente deberá presentar ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de concurrencia emitida por la autoridad competente.



Artículo 3°: Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

SOGMPL
ah/GL
CEAL
fnc/FOB

DISPOSICIÓN N° 0 6 5 / 1 8

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.